

Prorrogan autorizaciones excepcionales de gastos para los fines de la adecuada aplicación y desarrollo de las medidas de reorganización institucional dispuestas por la Contraloría General

DECRETO LEY N° 26124

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Prorróguese durante el período presupuestal 1993 las autorizaciones excepcionales de gastos contenidos en los Decretos Leyes N°s. 25800, 25805 y 25918, con prescindencia de las normas de austeridad establecidas en la Ley Anual de Presupuesto para 1993, exclusivamente para los fines de la adecuada aplicación y desarrollo de las medidas de reorganización institucional dispuestas por la Contraloría General en cumplimiento del Decreto Ley N° 25597.

La Contraloría General de la República deberá dar cuenta al Consejo de Ministros de los gastos efectuados, y los deberá publicar en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día primero de enero de mil novecientos noventitrés.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAÍME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas